



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-01220/2025 del registro de esta Casa de Altos Estudios, Caratulados: "Diaz, Isaias M. (Lic.) - E/ para refrendo los convenios entre la Unlar y Colegio Médico Gremial" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo, el Secretario de Relaciones Institucionales, solicita el refrendo del Convenio Marco y Específicos suscrito entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Colegio Médico Gremial La Rioja.

Que, el Convenio Marco tiene como objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica de servicio y de extensión.

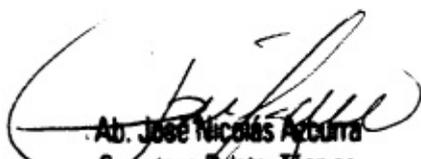
Que, por otra parte, el Convenio Específico tiene por objeto la coordinación del Procesos de Facturación de las prestaciones médicas que se realicen en el Hospital Escuela y de Clinicas " Virgen Maria de Fatima".

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, emite Dictamen N° 088/2024, el cual no formula objeciones para la suscripción de dicho convenio.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 02 llevada a cabo el 27 de marzo de 2025, trató el asunto sobre tabla, y resolvió refrendar la suscripción de dichos convenios.

RESOLUCIÓN N° 70


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albaraz Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

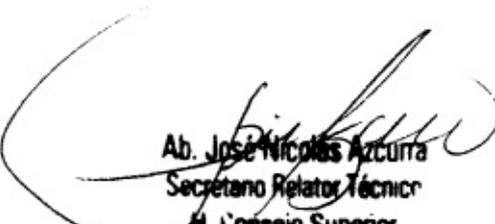
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: REFRENDAR la suscripción del Convenio Marco y Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Colegio Médico Gremial La Rioja, cuyo detalle obra en los Anexos I y II respectivos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 70


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 70

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL COLEGIO MÉDICO GREMIAL DE LA RIOJA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rectora, Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI: 28.087.561, fijando domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, por una parte; y por la otra, el **COLEGIO MÉDICO GREMIAL LA RIOJA**, CUIT: 33-54318762-9, representado, en este acto, por la Dra. Alejandra Paola Macia DNI 25.465.240 en su carácter de presidente de la institución, con atribuciones suficiente para este acto, con domicilio en Av. Facundo Quiroga N.º 25, en adelante "EL COLEGIO"; convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

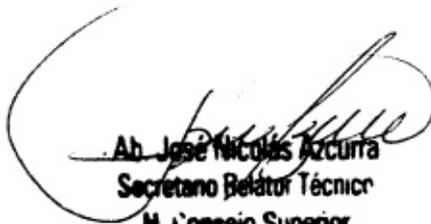
PRIMERA: OBJETO

- 1.1. Las partes acuerdan establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.
- 1.2. Las acciones se desarrollarán mediante programas, proyectos y convenios específicos que las partes acuerden, según sus respectivas competencias y posibilidades.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

2.1. Las partes manifiestan su voluntad de colaborar en, entre otras, las siguientes áreas:

- a) Intercambio de información científica, técnica y profesional.
- b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación e innovación.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Belator Técnico
M. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 70
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL COLEGIO MÉDICO GREMIAL DE LA RIOJA

- c) Organización de actividades académicas y de formación profesional, como cursos, jornadas, seminarios, pasantías, prácticas profesionales supervisadas y becas.
- d) Uso compartido de infraestructura, equipamiento y recursos, según disponibilidad.
- e) Promoción de programas de salud, educación y asistencia técnica en beneficio de la comunidad.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

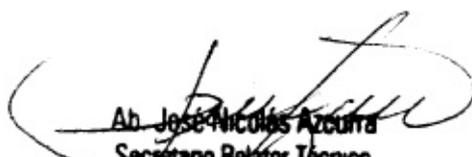
3.1. Las partes se comprometen a no divulgar información técnica, científica o administrativa derivada de las actividades conjuntas, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria de la información.

CUARTA: DURACIÓN Y RENOVACIÓN

4.1. El presente convenio tendrá una duración de dos (3) años, renovándose automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días antes de su vencimiento.

QUINTA: RESCISIÓN

5.1. El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días, sin generar derecho a indemnización alguna.


Ab. José Nicolás Azcuena
Secretario Relator Técnico
M. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 70

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA RIOJA Y EL COLEGIO MÉDICO GREMIAL DE LA RIOJA**

SEXTA: DIFUSIÓN

6.1. Las partes podrán dar difusión pública al presente convenio y a las acciones derivadas del mismo, en los términos que se acuerden mutuamente.

SÉPTIMA: COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

7.1. Este convenio no generará compromisos financieros o presupuestarios para ninguna de las partes. Cualquier obligación de este tipo será acordada en convenios específicos.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

8.1. Para cualquier controversia derivada del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja.

8.2. Las notificaciones se considerarán válidas en los domicilios establecidos al inicio del presente convenio.

Previa lectura y conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los ... días del mes de ... de 2025


Ab. José Nicolás Azuara
Secretario Relator Técnico
N. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

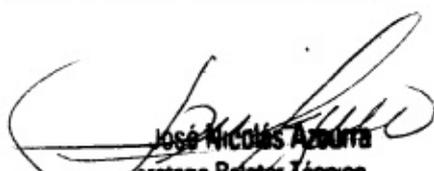
LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 70
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL COLEGIO MÉDICO GREMIAL DE LA RIOJA

Entre el **COLEGIO MÉDICO GREMIAL LA RIOJA**, CUIT:33-54318762-9, representado, en éste acto, por la Dra. Alejandra Paola Macia DNI 25.465.240 en su carácter de presidente de la institución, con atribuciones suficiente para este acto, con domicilio en Av. Facundo Quiroga N.º 25, en adelante "EL COLEGIO"; y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, -Hospital Escuela y de Clínicas "Virgen María de Fátima"** - representada, en este acto, por la Dra. NATALIA ÁLBAREZ GÓMEZ, D.N.I: 28.087.561, en su carácter de Rectora de la UNLaR y la Dra. RITA MARÍA LAURA CARRIZO, D.N.I: 28.348.802, en su carácter de Directora del Hospital Escuela y de Clínicas "Virgen María de Fátima", con domicilio en calle Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, ambos de la Ciudad de La Rioja, en adelante "LA UNIVERSIDAD", convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. El presente Convenio Específico se celebra en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre las partes, en el cual han acordado establecer relaciones de colaboración en áreas académicas, científicas y de servicio, fomentando el intercambio de recursos, conocimientos y la realización de proyectos conjuntos a través de la formalización de convenios específicos destinados a implementar acciones concretas en beneficio mutuo y de la comunidad.


José Nicolás Azurra
Secretario Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 70
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL COLEGIO MÉDICO GREMIAL DE LA RIOJA

SEGUNDA: OBJETO

2.1. "LA UNIVERSIDAD" podrá encomendar al Colegio Médico Gremial el Proceso de Facturación de las prestaciones médicas que se realicen en el Hospital Escuela y de Clínicas "Virgen María de Fátima" a usuarios con Obra Social Nacional, Ley 23.660 y 23.661, Prepaga y/o Obra Social de Leyes Especiales (OSUNLAR, IOSFA).

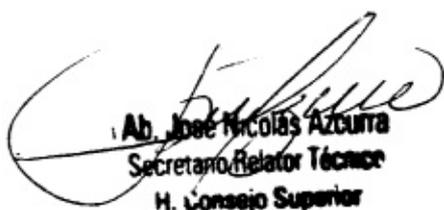
TERCERA: MODALIDAD

3.1. EL COLEGIO aporta la estructura y recurso humano capacitado para llevar adelante el proceso de facturación de la manera más eficiente.

3.2. LA UNIVERSIDAD se obliga a presentar, bajo su exclusiva responsabilidad, la facturación correspondiente antes del día 5 de cada mes. Si este fuera inhábil, el día hábil inmediato anterior. El incumplimiento de dicha carga exime a EL COLEGIO de responsabilidad en relación con la imposibilidad de cobro de aquellas prestaciones cuya facturación se presente de modo tardío.

3.3. EL COLEGIO se obliga a facilitar el sistema informático de facturación, con las claves de usuarios correspondientes.

3.4. EL COLEGIO se obliga a brindar las capacitaciones necesarias y el soporte técnico adecuado, de manera presencial o virtual, para el correcto funcionamiento del sistema.


Ab. José Nicolás Azcuara
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 70
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL COLEGIO MÉDICO GREMIAL DE LA RIOJA

3.5. Las partes se obligan a trabajar de manera conjunta para la incorporación de nuevos agentes financiadores del sistema (OOSS, EMP, etc.).

CUARTA: GASTOS ADMINISTRATIVOS

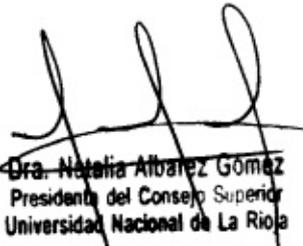
4.1. EL COLEGIO retiene en concepto de gastos administrativos la suma equivalente al 6% del importe neto de débitos de cada prestación que fuera facturada.

4.2. Los montos que resulten de dicha deducción serán depositados en las cuentas bancarias que para ese fin determine LA UNIVERSIDAD, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de integrados.

QUINTA. RESPONSABILIDAD:

5.1 El Colegio Médico Gremial La Rioja se exime de responsabilidad frente a aquellas obras sociales que ingresen en cesación de pagos y promuevan los correspondientes procedimientos preventivos. En tal sentido, la Universidad, anoticiada de dicha situación, deberá articular, conjuntamente con el Colegio Médico Gremial, la estrategia de cobro de dicho crédito. A tales fines, la UNIVERSIDAD asumirá los honorarios y gastos que ello demande.


Ab. José Nicolás Navarro
Secretario Relator Técnico
del Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja